

CONTRIBUCION PARA LA REFLEXION EN TORNO AL AMBITO DE LA IDENTIDAD COOPERATIVA DE INICIATIVA SOCIAL

PROLOGO

El presente documento pretende retomar algunos aspectos significativos y constitutivos de nuestra identidad cooperativa, al fin de propiciar el debate en torno al modelo de cooperación de iniciativa social, así como satisfacer necesidades de educación y formación continua entre los partícipes de nuestra cooperativa.

Para ello, entendemos, que puede resultar de utilidad, recopilar en este documento las principales reflexiones y contribuciones, que permitan identificar las claves del modelo de cooperación de trabajo de iniciativa social.

INTRODUCCIÓN

En primer lugar, presentaremos a modo de fotografía las principales características de las empresas sociales, que nos ayudará posteriormente a situar diferentes aspectos identificativos y específicos de las cooperativas de iniciativa social.

En segundo lugar, haremos una breve mención al recorrido de nuestras cooperativas, con el fin de situar algunas de las motivaciones y expectativas fundacionales que perduran y constituyen nuestro modelo empresarial.

Trataremos así mismo, de contextualizar los aspectos definitorios de nuestra identidad, teniendo en cuenta la participación en la provisión de bienes y servicios de titularidad pública, que representan el ámbito de referencia y actividad de nuestra organización.

Por último, presentaremos los principales logros y el reconocimiento jurídico alcanzado, así como algunas reflexiones en torno al desarrollo del modelo de iniciativa social, que pueden ser de estímulo para la reflexión dentro de Agintzari S.Coop. de Iniciativa Social.

1. ASPECTOS COMUNES PARA UNA DEFINICION DE EMPRESA SOCIAL

En los últimos años ha habido una importante producción de trabajos y documentos en torno a la delimitación y definición de las empresas sociales, como de un fenómeno socio empresarial, enmarcado dentro del denominado Tercer Sector o Sector sin ánimo de lucro.

De esta variegada realidad sociológica, nuestra reflexión abarcará exclusivamente a los agentes organizados que cumplen una función económico –social dentro del estricto ámbito de los servicios sociales, y que identificamos genéricamente con las empresas sociales.

Al respecto, diferentes estudios a escala europea identifican características y potencialidades específicas de la realidad empresarial representada por este tipo de organizaciones que, en primera aproximación, remiten a una definición operativa de empresa social.

Por un lado, se identifican tres criterios y comportamientos de naturaleza económica y, por otro, una serie de indicadores referidos a su naturaleza social.

Como criterios económicos cabe señalar que las empresas sociales, a diferencia de las organizaciones sin ánimo de lucro tradicionales, no tienen como actividad principal la representación y tutela de los derechos o la redistribución de capital a fines sociales, como por ejemplo las asociaciones de afectados o las fundaciones, sino una actividad continua de producción de bienes y servicios a las personas.

La provisión de servicios representa por lo tanto la razón, o una de las principales razones de ser empresa social.

Las empresas sociales, por otro lado, se constituyen de forma voluntaria y con un elevado grado de autonomía, aún cuando dependan de la financiación de la administración y se enmarque dentro del ciclo de producción de bienes públicos.

Por último y como tercer factor económico, identificamos la asunción de un riesgo económico en estas organizaciones, que a diferencia de muchas instituciones públicas, su capacidad financiera depende principalmente de los esfuerzos realizados por sus socios y trabajadores, al fin de asegurar a la empresa los recursos necesarios para su continuidad.

Dentro de la dimensión social identificamos algunos comportamientos empresariales, internos y externos, comunes a este tipo de empresas, a saber:

Las empresas sociales son el resultado de dinámicas colectivas que implican personas pertenecientes a una determinada comunidad o a un grupo que comparte necesidades y objetivos comunes.

El poder de decisión se basa en sus partícipes y no en el capital aportado. Este criterio nos remite habitualmente al principio de “una persona, un voto” en la especificidad cooperativa, o en su defecto, a un concepto de poder no distribuido según las cuotas de capital aportado.

La naturaleza participativa de las empresas sociales supone, en la mayoría de los casos, que las personas estén directamente implicadas en la actividad productiva.

La limitación o ausencia de distribución de beneficios económicos entre sus asociados, y su reinversión en el objeto y finalidad social, es otra de las características específicas de éstas organizaciones.

Por último, existe un alto grado de motivación y objetivos explícitos que consiste en perseguir un beneficio para la Comunidad, a través de la promoción de las personas y la legitimación del modelo público de Bienestar Social.

Este último aspecto, en muchos casos, se convierte en uno de los objetivos principales de las empresas sociales.

2. ORIGEN Y TRAYECTORIA DE LA EMPRESA SOCIAL COOPERATIVA.

Nuestras organizaciones, en la mayoría de los casos, proceden de anteriores experiencias de carácter asociativo, promovidas por personas y profesionales provenientes del campo de la educación, experiencias de base, voluntariado, etc., que han asumido el compromiso de constituir empresas sociales, y en nuestro caso específico cooperativas.

Las motivaciones principales que justifican el proceso de empresarialización, responden principalmente a la necesidad de perseguir la estabilidad del empleo, garantizar el desarrollo del proyecto colectivo, ofrecer solvencia y legitimar profesionalmente a sus partícipes.

Un aspecto reseñable es que las cooperativas de iniciativa social nacen sobre la base de importantes motivaciones sociales, que han permitido contribuir a la delimitación de un modelo cooperativo adaptado al ámbito de actuación social en el que opera.

Muchas de las orientaciones del modelo iniciativa social son consecuencia de la propia actividad y objeto social de nuestras cooperativas, que se mueven principalmente en dos ámbitos:

1. La provisión de servicios de proximidad, la mayoría de estos de titularidad pública. (Asistencia a personas mayores, atención educativa a la infancia, juventud y familia en riesgo de exclusión, la formación y el apoyo a la inserción socio laboral, etc.).
2. La producción de bienes y servicios orientados a garantizar el derecho al empleo, sobre todo para las personas excluidas de la vida económica y social.

Por otro lado, para entender los avances en la construcción del modelo tenemos que remitirnos no exclusivamente a la motivación implícita de sus promotores, sino a diferentes necesidades de superación de una serie de problemas comunes y específico del sector, cuales:

- Garantizar el desarrollo del proyecto empresarial bajo la fórmula cooperativa en un sector, caracterizado por una fuerte dependencia en la provisión de servicios de titularidad pública, regulados y marcados por la Administración.
- Lograr, en este contexto específico, un mayor grado de legitimación institucional, superando entre otras dificultades, agravios comparativos con otras formas jurídicas, entre los cuales la consecución de un reconocimiento jurídico de una realidad cooperativa existente y activa en el ámbito de la acción social.

Para ello la labor realizada se ha movido principalmente hacia la construcción de un modelo de empresa, cooperativa de iniciativa social, adecuado para desarrollo de actividades socio económico en la provisión de servicios sociales.

Dicha construcción se basa en aspectos específicos de las cooperativas de iniciativa social y concretamente en:

Un claro compromiso de las cooperativas en la búsqueda de soluciones ocupacionales a escala local, tanto las que tengan su objeto social en la promoción de la inserción laboral, como las que proveen servicios sociales y de proximidad.

1. Capacidad de poner a disposición del sector público y del cooperativismo de trabajo, nuevas capacidades empresariales, en el que el papel de los recursos humanos juega un rol determinante en la organización.
2. Conjugan el respecto de las leyes de mercado con los principios sociales y las necesidades de solidaridad, propia del ámbito de actuación.

La labor desarrollada por el conjunto de las cooperativas ha permitido incrementar la presencia activa del movimiento cooperativo en el abordaje de cuestiones relacionadas con los servicios sociales y su legitimación institucional, tal como se comentará más adelante.

3. LA PARTICIPACIÓN EN LA PROVISIÓN DE SERVICIOS DE TITULARIDAD PÚBLICA DE LAS COOPERATIVAS DE INICIATIVA SOCIAL: CONTEXTO Y IDENTIDAD.

El crecimiento y consolidación de la iniciativa privada de carácter social han sido directamente vinculadas al desarrollo y extensión de los servicios sociales de titularidad pública y a la progresiva externalización de sus prestaciones.

Cabe señalar, por otro lado, que en muchos casos el despliegue de dispositivos, su consolidación y ampliación, se ha visto condicionado por los cambios de orientación política y especialmente por la influencia de los ciclos económicos, lo cual ha determinado desarrollo desiguales también en el itinerario empresarial de las entidades.

De forma sintética podemos reseñar que estos fenómenos han permitido:

1. aumentar la participación de la iniciativa social en el ciclo de producción de servicios sociales, a la vez que plantea a las organizaciones avanzar en la vertebración de su función productiva, así como organizativa.
2. Constatar que desde los poderes públicos persiste una preocupante carencia en la regulación del mercado de los Servicios Sociales en aspectos como la homologación de los servicios y acreditación requeridos a los proveedores privados de bienes y servicios de interés social.

En este contexto las cooperativas se han visto, hasta fechas recientes, limitadas en su participación en la provisión de servicios a la administración debido a un no reconocimiento expreso de su función social y en particular de su presunto ánimo de lucro.

La función social del cooperativismo de iniciativa social se concreta en la provisión de servicios de titularidad pública, persiguiendo eficazmente la cobertura de necesidades sociales demandadas por los ciudadanos, al amparo de la Administración Pública que ostenta la responsabilidad, así las cooperativas de Iniciativa Social asumen este principio desde una óptica de corresponsabilidad con la propia Administración.

Su contribución pretende, además, aportar elementos propios de modelo cooperativo, como filosofía, valores, gestión democrática y participativa, a la vez de promover una idea integradora de valores y principio de actuación empresarial que persigan el interés general de la Comunidad.

A partir de estos principios de actuación, se detecta la necesidad de dar respuestas desde una perspectiva profesional, empresarial y solidaria, a problemáticas sociales que requieren abordajes basados en la promoción e innovación social, siendo las cooperativas un instrumento al servicio de la gestión, lo cual entendemos contribuyen a favorecer procesos empresariales orientados a:

- La movilización de recursos a través de un proyecto empresarial que pretende integrar eficacia económica y bienestar social, pudiendo ofrecer capacidad de hacer economía de manera diferente a la tradicional en el ámbito de los servicios sociales.
- Que el trabajo se desarrolle a partir de objetivos sociales, internos y externos a la organización.

Por último en este apartado, y a modo de conclusión del ámbito de identidad, identificamos y añadimos al valor clásico de la cooperación de trabajo algunos elementos diferenciales, propio de la iniciativa social cooperativa como:

1. Perseguir el interés general de la Comunidad para la promoción de las personas y su integración social a través del trabajo.
2. Cooperativas que tengan como finalidad la rentabilidad social, siendo los resultados económicos un medio para conseguir dicha finalidad y que estén dispuestas a reflejarlo en sus Estatutos.

Entendemos de esta manera que las cooperativas de iniciativa social somos empresas sociales que asumimos una específica misión la de ocuparnos de las personas en situación o riesgo de exclusión de la vida económica y social.

3. RECONOCIMIENTO JURÍDICO.

Los primeros avances hacia el reconocimiento jurídicos de las cooperativas de iniciativa social remonta al 1999 con la Ley Estatal 27/99, de 16 de julio, de cooperativas, y a escala autonómica con el Decreto 61/2000 de Gobierno Vasco, de 4 de abril, por el que se regulan las Cooperativas de Iniciativa Social.

A partir de aquí, podemos contar con un recurso reglamentario que ampara jurídicamente nuestra realidad.

En la exposición de motivos del decreto, el Gobierno Vasco reconoce la idoneidad de las cooperativas para proveer servicios públicos y con el fin de superar la inseguridad jurídica que podría derivarse de la indefinición de su marco de actuación, referido tanto a las actividades que compone su objeto social como su caracterización social interna, fundamentalmente derivada de la ausencia de ánimo de lucro, procede a su calificación y reglamentación con arreglo al siguiente articulado:

Artículo 1.– Calificación y objeto.

Se calificarán como de iniciativa social aquellas cooperativas que, sin ánimo de lucro y con independencia de su clase, tienen por objeto social, bien la prestación de servicios asistenciales mediante la realización de actividades sanitarias, educativas, culturales u otras de naturaleza social, o bien el desarrollo de cualquier actividad económica que tenga por finalidad la integración laboral de personas que sufran cualquier clase de exclusión social y, en general, la satisfacción de necesidades sociales no atendidas por el mercado.

Artículo 2.– Carencia de ánimo de lucro.

A los efectos previstos en el artículo anterior serán consideradas como Sociedades Cooperativas sin ánimo de lucro las que en sus Estatutos recojan expresamente:

- a) Que los resultados positivos que se produzcan en un ejercicio económico no podrán ser distribuidos entre sus socios.
- b) Que las aportaciones de los socios al capital social, tanto obligatorias como voluntarias, no podrán devengar un interés superior al interés legal del dinero, sin perjuicio de la posible actualización de las mismas.
- c) El carácter gratuito del desempeño de los cargos del Consejo Rector, sin perjuicio de las compensaciones económicas procedentes por los gastos en los que puedan incurrir los Consejeros en el desempeño de sus funciones.
- d) Que las retribuciones de los socios trabajadores, o, en su caso, de los socios de trabajo y de los trabajadores por cuenta ajena no podrán superar el ciento cincuenta por ciento de las retribuciones que en función de la actividad y categoría profesional, establezca el Convenio colectivo aplicable al personal asalariado del sector.

La regulación del sin ánimo de lucro de las cooperativas de Iniciativa Social en los términos que se establece en el Decreto abarca en mayor medida la prohibición de reparto de excedentes entre sus socios y limita la remuneración de los recursos humanos dentro de unos parámetros razonables.

Cabe destacar, que tanto los requerimientos como las normas reguladoras del sin ánimo de lucro, no impiden a las cooperativas perseguir la consecución de beneficios, los cuales son necesarios para garantizar su propio desarrollo y representan un indicador válido que permite refrendar su calidad en la gestión de los recursos.

Los beneficios o excedentes generados en las Cooperativas de Iniciativa Social al no repartirse entre sus socios trabajadores, se reinvierten en beneficio de la Comunidad, de esta forma se consigue ampliar y externalizar una de las funciones típicas de las cooperativas: la mutualidad.

La reinversión de los recursos contribuye a la generación y consolidación del trabajo asociado, a la mejora continua y calidad de los servicios, en la formación de las socias/socios trabajadores y trabajadores, así como a la investigación social y promoción de cooperación entre cooperativas.

4. ALGUNOS PUNTOS DE REFLEXION EN TORNO AL DESARROLLO DE LA COOPERACION DE INICIATIVA SOCIAL

A modo de conclusión queremos hacer énfasis en una idea de empresa social cooperativa, participativa y activa, en el desarrollo de su finalidad social a través de la generación y reinversión de un triple excedente:

1. Económico: producir resultado para reinvertirlo en el objeto social.
2. Societario: Promocionar a las personas a través del trabajo asociado.
3. Social : Promover la cohesión y la justicia social.

La delimitación de dichos fines y función socio económica esta permitiendo orientar nuestras organizaciones hacia aspectos de mutualidad interna y externa, profundizar en el trabajo en equipo, elaborar estrategias sectoriales específicas, ofrecer, en definitiva, un modelo suficientemente creíble y una práctica empresarial coherente.

El camino a recorrer todavía es importante y debemos superar diferentes dificultades y carencias en otros tantos aspectos empresariales que en breve tendremos que abordar dentro de nuestras cooperativas, otros deberán de contar con el suficiente consenso con la Administración, especialmente en la formulación de objetivos y procedimientos permanentes que permitan crear una cadena de valor social, a saber:

1. Desarrollar la cooperación social en el mercado en la relación con la Administración como fórmula alternativa a la competencia.
2. Incorporar procesos de mejora continua de la atención, consensuando con la administración objetivos y procedimientos. En definitiva socializar el proceso de producción de servicios sociales creando cadena de valor social, en contraposición a la mera subcontratación de servicios a costes más reducidos.
3. Mejorar nuestra formación interdisciplinar.
4. Incorporar criterios de rentabilidad social que nos permita medir nuestra gestión y hacer visible los resultados alcanzados dentro y fuera de nuestras organizaciones.

5. Contribuir a la cohesión social, integrando en los proyectos y actuaciones los diferentes agentes sociales, entre los cuales los propios beneficiarios de las prestaciones.

Bilbao a 20 de abril de 2003.

BIBLIOGRAFIA

- Varios (1998) “L’ approccio del Network europeo EMES” *IMPRESA SOCIALE*, 44,45. 1999.
- Alberto Ponti (2000) “Las Cooperativas de Iniciativa Social: Un reto Social y Empresarial”. *ANUARIO DE ESTUDIOS COOPERATIVOS* – Universidad de Deusto. 2000.
- Departamento de Trabajo, Justicia y Seguridad Social “Decreto 61/2000 de, de 4 de abril, por el que se regulan las Cooperativas de Iniciativa Social” *GOBIERNO VASCO*. 2000.
- Pepín de la Rosa “Las Cooperativas de Iniciativa Social” Sectorial de Cooperativa de Trabajo Asociado de Iniciativa Social – *COCETA* 1999.